



## Resolución Administrativa

Tarapoto, 18 de Marzo del 2021

### Visto:

El Registro N° 92162330, del Acta de Nacimiento, de fecha 20 de diciembre del año 2020 presentada por la Servidora MARIA EUGENIA SANCHEZ GRANDEZ, Licenciada en Enfermería, nombrada en el Hospital II-2-Tarapoto, quien solicita permiso por una hora de Lactancia Materna.



### CONSIDERANDO.

Que, mediante documento visto, doña María Eugenia Sánchez Grandez, solicita el permiso de una hora por lactancia materna, con goce de remuneraciones, a partir del 17 de marzo del 2021, fecha que se incorpora a laborar después de culminar los días de descanso del periodo pre y post natal que le fueron concedidos.



Que, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Acta de Nacimiento, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, correspondiente al menor Johan Eugene Manuel Tuesta Sánchez, con fecha de nacimiento 20 de diciembre del año 2020, documento en la que se consigna como madre del menor.

Que, el literal e) de Artículo N° 42 de la Resolución Ministerial N° 734-2017/MINSA, otorga permiso con goce de remuneraciones por lactancia materna.



Que, el Artículo 1° de la Ley N°27240, modificado por la Ley N°28731, establece derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo (a) tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin ningún caso sea materia de descuento.

Que, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley antes mencionada señala "que la madre trabajadora y su empleador podrá convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, el empleador y la trabajadora deberán arriba a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que, la Ley N°27403. Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, preciso que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectiva laborada, para todo efecto legal incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por la recurrente solicitando permiso por lactancia con goce de remuneraciones, al final de la jornada laboral a partir del 17 de marzo del año 2021, adjuntado para tal efecto copia del Acta de Nacimiento N° 92162330 de su menor hijo Johan Eugene Manuel Tuesta Sánchez, expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N°198-2020-UE-H-II-2-T/D, de fecha 20 de marzo del año 2020, por el Director del Hospital



## Resolución Administrativa

Tarapoto, 18 de Marzo del 2021

II-2-Tarapoto, con la visación de las Oficinas de Gestión: Administración, Recursos Humanos Y Asesoría legal de esta Unidad Ejecutora N° 404-Hospital II-2-Tarapoto.

### SE RESUELVE;

**Artículo 1°- OTORGAR**, una (1) hora de permiso diario por lactancia materna, con goce de remuneraciones a doña MARIA EUGENIA SANCHEZ GRANDEZ, Licenciada en Enfermería, servidora en el Hospital II-2-Tarapoto, nombrada, al final de la Jornada Laboral a partir del 17 de marzo del 2021 hasta el 20 de diciembre del año 2021.

**Artículo 2°- NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora MARIA EUGENIA SANCHEZ GRANDEZ, para los fines de ley que estime conveniente.

**Artículo 3°-ENCARGAR**, al Área de Selección y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y agréguese a su legajo personal.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
OFICINA ESPECIALIZADA  
*R. Saldaña*  
CPCC. Rosenda Milagros Saldaña Angulo  
DIRECTOR DE PLANIFICACION  
GESTION FINANCIERA ADMINISTRACION

